

Secretaria. 01-03-2021
Al Despacho del señor Juez, proceso ejecutivo de mínima cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., Contra JHON JAIRO JULIO MERIÑO. Informándole que el apoderado de la parte demandante, solicita corrección del mandamiento de pago adiado 13 de diciembre del 2019. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de marzo de 2021

Proceso:	EJECUTIVO DE MÍNICA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado:	JHON JAIRO JULIO MERIÑO
Radicado:	47-053-40-89-001-2020-00078-00

Vista la nota secretarial y por ser procedente, se observa que por error involuntario se estableció en el auto adiado 13 de marzo del 2020, en el numeral tercero, se ordenó decretar medida cautelar en contra del demandado JHON JAIRO JULIO MERIÑO, identificado con C.C. N° 1.083.740.208, se puede apreciar en la demanda que el numero correcto obedece al C.C. N° 1.084.740.208.

En vista de lo anterior y atendiendo lo normado en el artículo 286 del Código General Del Proceso, que señala *"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto"* de manera oficiosa procede el despacho a efectuar la corrección, tal como se dispondrá en la parte resolutive de este proveído, por lo que, se

RESUELVE

PRIMERO: Reemplácese el número de identificación del demandado JHON JAIRO JULIO MERIÑO, identificado con C.C. N° 1.084.740.208. Consignado en el numeral tercero de la parte resolutive del auto adiado 13 de marzo de 2021 El cual quedará de la siguiente manera:

"TERCERO: Decretar el embargo y retención de sumas de dinero que, en cuenta corriente, de ahorros o por cualquier otro concepto, tenga o llegare a tener la parte demandada JHON JAIRO JULIO MERIÑO, identificado con C.C. N° 1.084.740.208., en el establecimiento bancario BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A."

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ARACATACA – MAGDALENA

NOTIFICACION POR ESTADOS ELECTRONICOS

La presente providencia, se notifica por anotación en Estado Electrónico **No. 007**, publicado en la Página Web de la Rama Judicial, fijado hoy **02 de marzo de 2021**, a las 8:00 a.m.

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA
Secretaria